

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Saboyá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) paso al Despacho de la Señora Jueza, el proceso de Sucesión acumulada, con la solicitud de la apoderada demandante para que el Despacho procesa a decretar y señalar fecha y hora para que tenga lugar la Diligencia de entrega de los bienes adjudicados a los herederos reconocidos según sentencia adiada 19 de septiembre de 2019. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SUCESIÓN ACUMULADA E INTESTADA
Demandante/Solicitante/Accionante: MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado/Oposición/Accionado: CECILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
Causante: FLAMINIO RODRIGUEZ LAITON Y SENAIRA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

ASUNTO

Conforme a la petición de la apoderada reconocida en este asunto, el Despacho verificará si es procedente acceder a ella de conformidad con lo previsto en el art. 512 del C.G.P., en concordancia con el art. 308 de la misma obra.

Tenemos que en este asunto se profirió sentencia aprobatoria del trabajo de partición adiada 19 de septiembre de 2019, la cual fue corregida en el numeral segundo con auto de fecha 21 de noviembre de 2019, y posteriormente, del trámite legal para la notificación de la providencia antes señalada se expidió el oficio No. 182 del 16 de junio de 2020, a fin de que se procediera a registrar la sentencia y su respectiva corrección.

En este orden, la Parte actora, demostrando que las providencias antes citadas se encuentran debidamente registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, como se aprecia en los respectivos FMI Nos. **072-9425**, anotación No. 8; **072-11042**, anotación No. 9; **072- 19544**, anotación No. 5; **072-19545** anotación No. 5; **072-69030**, anotación No. 4; **072-78446**, anotación No. 3, **072-78455**, anotación No. 4; **072- 78465**, anotación No. 4; **072-78523**, anotación No. 7.

Ahora bien, conforme la regla de la entrega que establece el art. 308 del C. G.P. se tiene que la sentencia adiada 19 de septiembre de 2019, quedo en firme el 25 de septiembre de 2019 y también se tiene que la providencia adiada 21 de noviembre de 2019, que corrigió el numeral segundo de la sentencia antes citada, también cobró ejecutoria el 27 de noviembre de 2019; por tanto no se da aplicabilidad a que la diligencia de entrega se efectúe dentro de los 30 siguientes a su ejecutoria, pues dicho plazo se encuentra ampliamente superado; por tanto,

Carrera 9 No. 6-48, Palacio Municipal Piso 2º
Tel. 320257 1796

Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co

nos encontramos a expensas de la segunda regla de la entrega, cual es que si se ha superado el plazo indicado, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso.

Por lo anterior, tenemos que es procedente acceder a lo solicitado por la Profesional del Derecho reconocida, y además dado que se tiene que la totalidad de los inmuebles no se encuentran en esta jurisdicción se procederá a Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Tunungüá, para que proceda a realizar la diligencia de entrega de los predios con FMI Nos. **072- 78465; 072-78455; 072-19545; 072-19544**, que se hallan ubicados en esa jurisdicción y que hicieron parte de la masa sucesoral de los causantes FLAMINIO RODRIGUEZ LAITON y SENAIRA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, hoy adjudicados a los herederos reconocidos como se dispuso en el Trabajo de Partición, aprobado según sentencia diada el 19 de septiembre de 2019 y corregida con auto de 21 de noviembre de 2019.

Y de otro lado, se fijara fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de entrega de los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **072-9425; 072-11042; 072-69030; 072-78446**, y **072-78523**, ubicados en esta jurisdicción.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la entrega de los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **072-9425; 072-11042; 072-69030; 072-78446**, ubicados en el municipio de Saboyá - Boyacá y **072-78523, 072- 78465; 072-78455; 072-19545; 072-19544**, localizados en jurisdicción del municipio de Tunungüá- Boyacá de conformidad como lo establece el art. 512 del C. G. P., en concordancia con lo estatuido en el art. 308 Ejúsdem, a los herederos reconocidos dentro del presente proceso de sucesión acumulada de los causantes FLAMINIO RODRIGUEZ LAITON y SENAIRA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, a los herederos reconocidos: PUBLIO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ILBAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA MERCEDES DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARLOS EFRAIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA OFELIA RODRIGUEZ DE LAITON, LIRIA MARINA RODRIGUEZ DE CASTELLANOS, MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUZ NIDIA ZAMBRANO RODRIGUEZ, WUILMAR MATEO ZAMBRANO RODRIGUEZ, PEDRO ALEJANDRO ZAMBRANO RODRIGUEZ, SAMUEL ANTONIO ZAMBRANO RODRIGUEZ, JOSE ORLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ITALO IVAN ZAMBRANO RODRIGUEZ y SEGUNDO LEONIDAS ZAMBRANO RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Trabajo de Partición, aprobado que fue, según sentencia diada el 19 de septiembre de 2019 y corregida con auto de 21 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **Viernes once (11) de diciembre del año en curso (2020)**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega de los predios con FMI Nos. **072-9425; 072-11042; 072-69030; 072-78446**, ubicados en esta jurisdicción, que hicieron parte de la masa sucesoral de los causantes FLAMINIO RODRIGUEZ LAITON y SENAIRA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, a los herederos reconocidos: PUBLIO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ILBAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA MERCEDES DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARLOS EFRAIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA OFELIA RODRIGUEZ DE LAITON, LIRIA

Carrera 9 No. 6-48, Palacio Municipal Piso 2º

Tel. 320257 1796

Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARINA RODRIGUEZ DE CASTELLANOS, MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUZ NIDIA ZAMBRANO RODRIGUEZ, WUILMAR MATEO ZAMBRANO RODRIGUEZ, PEDRO ALEJANDRO ZAMBRANO RODRIGUEZ, SAMUEL ANTONIO ZAMBRANO RODRIGUEZ, JOSE ORLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ITALO IVAN ZAMBRANO RODRIGUEZ y SEGUNDO LEONIDAS ZAMBRANO RODRIGUEZ, como se dispuso en el Trabajo de Partición, según sentencia diada el 19 de septiembre de 2019 y corregida con auto de 21 de noviembre de 2019.

TERCERO: COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Tunungüá, para que proceda a realizar la diligencia de entrega de los predios con FMI Nos. **072-78465; 072-78455; 072-19545; 072-19544**, que se hallan ubicados en esa jurisdicción y que hicieron parte de la masa sucesoral de los causantes FLAMINIO RODRIGUEZ LAITON y SENAIRA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ; a los herederos reconocidos: PUBLIO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ILBAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA MERCEDES DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARLOS EFRAIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA OFELIA RODRIGUEZ DE LAITON, LIRIA MARINA RODRIGUEZ DE CASTELLANOS, MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUZ NIDIA ZAMBRANO RODRIGUEZ, WUILMAR MATEO ZAMBRANO RODRIGUEZ, PEDRO ALEJANDRO ZAMBRANO RODRIGUEZ, SAMUEL ANTONIO ZAMBRANO RODRIGUEZ, JOSE ORLANDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ITALO IVAN ZAMBRANO RODRIGUEZ y SEGUNDO LEONIDAS ZAMBRANO RODRIGUEZ, como se dispuso en el Trabajo de Partición, aprobado según sentencia adiada el 19 de septiembre de 2019 y corregida con auto de 21 de noviembre de 2019. Por Secretaria líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los anexos del caso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por aviso a la parte demandada, como lo prevé el art. 308 del C.G.P., circunstancia que deberá cumplir la parte actora y verificar el comisionado cuando fije fecha y hora de la diligencia de entrega de los predios con FMI Nos. **072- 78465; 072-78455; 072-19545; 072-19544**, de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar el auto a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 25 del 21 de agosto de 2020.

Firmado Por:

Carrera 9 No. 6-48, Palacio Municipal Piso 2º
Tel. 320257 1796

Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____
SUCESION DOBLE E INTESTADA No. 2009-00098

SGC

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40a0d99729c4a2ec67464b7cf13693b59bdb867705de4e97cff7bc6afb4fb6fc

Documento generado en 20/08/2020 08:39:52 a.m.